



Proceso	EJECUTIVO (CONDENA)
Radicado	2014-218
Demandante	JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS
Demandado	DIANA LORENA FAJARDO ARIZA

Al Despacho del Señor Jueza para lo pertinente, informando que la demandada DIANA LORENA FAJARDO ARIZA canceló la obligación ejecutada y sus intereses, allegando la consignación respectiva y la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso, y la entrega del título consignado. Para la actuación no se registra embargo de remanente alguno sobre los bienes de la demandada, ni de crédito, así como tampoco hay pendiente por resolver acumulación de demandas.

Bucaramanga, diciembre 7 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga, siete (7) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte ejecutante a través de correo institucional visto a folio 06 del Cuaderno 08 de Ejecución del Expediente Digital, la terminación de la ejecución por cuanto la demandada canceló la obligación ejecutada y las costas procesales, lo cual se encuentra debidamente acreditado en la actuación.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., la solicitud es viable, razón por la cual se dispone:

1.- Decretar la terminación de la presente actuación iniciada para el pago de las costas impuestas a favor del señor JULIO CESAR GÓMEZ RIVEROS, por el pago total de la obligación cobrada y las costas, realizado por la demandada y aceptado por el ejecutante.

2.- No hay lugar a cancelar medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

3.- Como consecuencia de la terminación decretada y teniendo en cuenta la solicitud que eleva la parte ejecutante, se ORDENA la entrega del título judicial por la suma de \$ 4.692.071 consignado por la demandada Fajardo Ariza, al Dr. JAIME JOSE PEREZ PEREZ apoderado del demandado Julio Cesar Gómez Riveros a quien se le confiere la facultad de recibir. Líbrense las órdenes del caso.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente digital y déjense las constancias del caso sobre su salida en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

JUEZA.-

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 9 de diciembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la Ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f563a5dc1d2a3a6faf29de4abfa54d64e9e390557be8c7e8318653c88017b1**

Documento generado en 07/12/2022 07:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>